



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00445-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 21 de marzo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ALICIA TIQUE COLO** contra **EDWIN FREDDY GIL ARÉVALO**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ALICIA TIQUE COLO
Apoderado Demandante:	DIEGO FERNANDO CALA BROCHERO
Demandado:	EDWIN FREDDY GIL ARÉVALO
Apoderado Demandado:	DEMETRIO AÉVALO FORERO

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

El Despacho que se constituye en etapa de:

TRÁMITE:

En este estado de la diligencia y por ser procedente, se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior.

Se practica el interrogatorio de parte al demandado EDWIN FREDDY GIL ARÉVALO decretado a instancia de la accionante

Se practica el interrogatorio de parte a la accionante ALICIA TIQUE COLO decretado a instancia de la parte accionada

Se declara precluida la oportunidad para el recaudo del testimonio de la señora LINA CARMONA decretado a instancia de la parte actora.

Se recaudan los testimonios de CRISTIAN CAMILO ECHEVERRI BOHÓRQUEZ, LUZ MARY PEÑA FAJARDO y YENNY SHER FLÓREZ CHANAGA, decretados a instancia de la parte actora

Se limita la práctica de los testimonios a cuatro declaraciones por lo que se recaudan los testimonios de JOSÉ JOAQUÍN ORJUELA MUÑOZ, ROBINSON MOSQUERA MARTINEZ, MILENA GONZÁLEZ y JUAN CARLOS OCAMPO, decretados a instancia de la parte accionada.

Como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER al demandado **EDWIN FREDDY GIL ARÉVALO** en condición de propietario del establecimiento de comercio CREACIONES JIRETH GS2 de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por **ALICIA TIQUE COLO**. Lo anterior, específicamente por las razones señaladas en la parte motiva de la presente sentencia

SEGUNDO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas

TERCERO: COSTAS sin costas en la instancia.

CUARTO: Dadas las resultas del juicio, en caso de no ser apelada la sentencia, Consúltense con el Superior.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Téngase en cuenta lo manifestado y como quiera que no se interpone recurso de apelación contra la determinación adoptada, por Secretaría, líbrese oficio remisorio con link de acceso al expediente con destino al Superior para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e11c63f5-bc09-4629-9d9a-389fe54c766a?vcpubtoken=37b0f0fd-ba39-43da-ae85-f8d65e1957f7>

SAD

Duración audiencia: 03:08:50

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc1883da4289ed5dfbf05c67f9ec5acd9ceb0f243b5e43fcf38d52d25dc061a**

Documento generado en 28/03/2023 08:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>